

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89**  
**RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES**


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace - Secretario General, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por la Sra. Alejandra Cardona, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia del 1 de Octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023, de la siguiente forma:
  - a. Se establece un incremento del 20 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de Septiembre del 2023, con vigencia a partir del 1 de Octubre del 2023.-
  - b. A partir del 1 de noviembre del 2023, se incrementarán un 13 % los jornales básicos calculados sobre los salarios de octubre 2023.-
  - c. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.-
2. En cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes el pasado 12 de septiembre de 2023 los aumentos establecidos en el presente acuerdo, absorben el importe correspondiente a la segunda cuota de la asignación no remunerativa, prevista en el Decreto 438/23.-
3. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo, son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.-
4. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el art. 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores, otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el convenio colectivo 36/89 firmado en la fecha.-
5. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.-

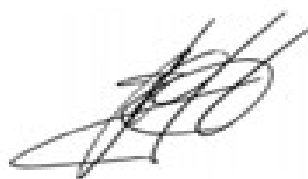
6. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente homologación.-
7. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a todos sus efectos.-



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

ANEXO I  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALAS BASICOS VIGENTES

REGION I- COEFICIENTE 1

Categorías	SEP 2023	OCT 2023	NOV 2023
1	10.330,55	12.396,66	14.008,22
2	9.947,68	11.937,21	13.489,04
3	9.571,47	11.485,76	12.978,90
4	9.200,66	11.040,79	12.476,09

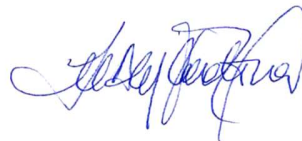
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%
--	----	----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	409,73	491,67	555,59
--------------------------------	--------	--------	--------


Buenos Aires, 26 de octubre de 2023.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace

AOMA

ANEXO II  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALAS BASICOS VIGENTES

REGION II- COEFICIENTE 1,20

Categorías	SEP 2023	OCT 2023	NOV 2023
1	12.396,66	14.975,99	16.809,87
2	11.937,25	14.324,70	16.186,91
3	11.485,59	13.782,70	15.574,46
4	11.041,00	13.249,20	14.971,59

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%
---------------------------------------	----	----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	491,49	589,78	666,46
-----------------------------	--------	--------	--------

Buenos Aires, 26 de octubre de 2023.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA